



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
ALTAMIRANO”

ACUERDO REGIONAL N° 066-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 25 de julio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1070-2011-GR.LAMB./PR, Reg. SISGEDO N° 01800792, de la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se solicita al Consejo Regional proceder a la rectificación del Acuerdo Regional N° 052-2011-GR.LAMB/CR, conforme al cual este Órgano Colegiado aprobó *“aceptar la donación de Doce mil (12,000.00) galones de cemento asfáltico PEN 60/70 efectuada por la empresa Petroleos del Perú S.A. - PETROPERÚ S.A., para ser destinado a la ejecución y desarrollo del Plan Piloto Vial Pro Ambiental de un (01) kilómetro de la nueva zona de ubicación de la obra denominada 'Mejoramiento del Camino Vecinal desde la Vía de Evitamiento en La Victoria – Chiclayo, Lambayeque’”*.

Que, el extremo a subsanar del referido acuerdo regional, se encuentra referido a la omisión de una frase en la denominación de la obra a la que será destinada la donación en materia; en el sentido de que donde dice *“Mejoramiento del Camino Vecinal desde la Vía de Evitamiento en La Victoria – Chiclayo, Lambayeque”*, debe decir: *“Mejoramiento del Camino Vecinal desde la Vía de Evitamiento hasta el Óvalo de Monsefú – Distrito de La Victoria – Chiclayo, Lambayeque”*.

Que, en este sentido, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su Artículo 201°, inciso 201.1, que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; y, asimismo, en su inciso 201.2 que, *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 25.JUL.2011;



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

**“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
ALTAMIRANO”**

ACUERDO REGIONAL N° 066-2011-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- MODIFICAR el Artículo Único del Acuerdo Regional N° 052-2011-GR.LAMB./CR, conforme al texto que se describe a continuación:

DICE:

“ARTÍCULO ÚNICO.- ACEPTAR la donación de Doce mil (12,000.00) galones de cemento asfáltico PEN 60/70 efectuada por la empresa Petroleos del Perú S.A. - PETROPERÚ S.A., para ser destinado a la ejecución y desarrollo del Plan Piloto Vial Pro Ambiental de un (01) kilómetro de la nueva zona de ubicación de la obra denominada 'Mejoramiento del Camino Vecinal desde la Vía de Evitamiento en La Victoria – Chiclayo, Lambayeque’”.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACEPTAR la donación de Doce mil (12,000.00) galones de cemento asfáltico PEN 60/70 efectuada por la empresa Petroleos del Perú S.A. - PETROPERÚ S.A., para ser destinado a la ejecución y desarrollo del Plan Piloto Vial Pro Ambiental de un (01) kilómetro de la nueva zona de ubicación de la obra denominada “Mejoramiento del Camino Vecinal desde la Vía de Evitamiento hasta el Óvalo de Monsefú – Distrito de La Victoria – Chiclayo, Lambayeque”.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.